



Corresp. Expte. D-00252/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12586

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto con fecha 7 de mayo de 2018 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Dr. HERNAN NAVARRO, D.N.I. 30.861.553, representante de GROOMING ARGENTINA, cuyo objeto es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en diversos sectores y realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de Lanús, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera determinada a través de la suscripción de Convenios Específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes; y cuyo Convenio obra de fs. 2 a 4 del Expediente N° S-87750/18.- D.E. y D-00252/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los "Convenios Específicos y/o Particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", que surjan en el marco del presente Convenio.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

M.S.
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



M.F.R.
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
D.E.
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Olos. y Recorridos
Oficina Administrativa de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2766
DE FECHA 07 AGO 2018

Registrada bajo el N° 12586


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



7750 18



Grooming Argentina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE LANUS Y GROOMING ARGENTINA

Se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco entre, por una parte EL MUNICIPIO DE LANUS, representado por su Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI Nº 11.553.269, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, Lanús Oeste, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. HERNAN NAVARRO, con DNI Nº 30.861.553, con domicilio legal en la Calle Casullo 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominará GROOMING ARGENTINA, en los términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local; mediante el presente Convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad de Lanús, a fin de capacitar a los distintos actores del sistema en la materia.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

EL MUNICIPIO, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 6769/58 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lanús, a través de la promoción, protección y asistencia en Seguridad y educación, entre otras finalidades, al poseer vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas, para la generación presente y futura.

GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños y Adolescentes, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); asistencia y representación a la víctima de este delito.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de Lanús, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera determinada a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

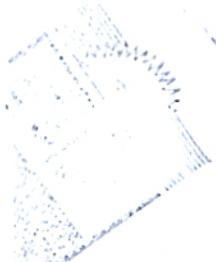
CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de GROOMING ARGENTINA como de EL MUNICIPIO.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Convenio.
3. El ámbito donde se desarrollara el convenio, es en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De GROOMING ARGENTINA:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos previamente con EL MUNICIPIO.



87750

18



- b) Coordinar con EL MUNICIPIO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que de común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- d) GROOMING ARGENTINA, según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y de común acuerdo con EL MUNICIPIO, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

De EL MUNICIPIO

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidos de común acuerdo como objetivos del presente convenio.
- b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, GROOMING ARGENTINA ponga a su consideración para la gestión de recursos técnicos y financieros, en tanto y en cuanto EL MUNICIPIO los apruebe previamente.
- c) Proporcionar información y documentación para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio, que EL MUNICIPIO considere pueda proporcionar.

AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen a:

- a) Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados con los objetivos del presente Convenio, previamente consensuados,, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación. O cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
- b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.

c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las *addendas* correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá quedar rescindido por las siguientes causales:

1. Por finalización del plazo previsto en la cláusula que antecede, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
6. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificar tal decisión a la otra parte, con un plazo de antelación no menor a los treinta (30) días.

CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-----

87750

18



GROOMING ARGENTINA
Dr. Hernán NAVARRO
PRESIDENTE

Sr. Nestor GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

